

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

17967 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 8036, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 8036, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12355/98-4, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-331, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 8036.
Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua con bolsa interior de polietileno.

Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de polietileno, galga 150.

Hoja intermedia: Papel «Kraft» 70 g/m².

Hoja intermedia: Papel «Kraft» 70 g/m².

Hoja exterior: Papel «Kraft» 70 g/m².

Gramaje: 23,3 g/m².

Dimensiones (ancho, largo, fondo): 50 × 90 × 14 centímetros.

Volumen: 49,5 litros.

Espesor mínimo: 0,28 milímetros.

Cierre: Cosido de la boca y precintado con papel adhesivo.

Código: UN 5M2/Y 25/S/98/E/J-331/«Frapack Ibérica, Sociedad Limitada».

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACI):

Tensión de vapor a 50 °C: 0,010 Kg/cm².

Densidad máxima admisible relativa: 0,30-0,45 g/cm³.

Punto de fusión: > 45 °C.

ADR-TPC/RID-TPF número ONU 3077, clase 9, apartado 12, C: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IMO-IMDG número ONU 3077, clase 9, página 9029: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IATA-OACI número ONU 3077, clase 9, instrucción 911 (aeronaves de pasajeros y carga): Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento

o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 11 de junio de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de junio de 1998.—El Director general.—P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

17968 *ORDEN de 3 de julio de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la Fundación «FIRMM», constituida y domiciliada en Suiza.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Delegación en esta Comunidad Autónoma de Andalucía de la Fundación denominada «FIRMM» constituida y domiciliada en Suiza.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida con duración indefinida, por escritura otorgada en Baden cantón de Aargau, Suiza, el día 27 de abril de 1998, ante el Notario de esta localidad don Patrick Stutz, domiciliada en Lindenweg 218, 5616, Meisterschwanden, Aargau, Suiza.

Segundo.—Por escrituras públicas de fecha 8 de mayo de 1998 se constituye establecimiento en Andalucía de la Delegación de la Fundación «FIRMM» ante don Carlos José Jarabo Rivera, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 481, corregidas por el mismo Notario con fecha 17 de junio de 1998 y número de protocolo 678. La citada Delegación tiene su domicilio en Tarifa (Cádiz), calle Pedro Cortés, número 3, bajo.

Tercero.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El establecimiento de una plataforma sólida como centro de acercamiento del hombre al animal, acercando las investigaciones científicas a todos aquellos interesados.

El avistamiento, seguimiento, control y protección de cetáceos.

Cuarto.—La dotación de la Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 1.000.000 de pesetas, ingresadas en su totalidad en la sucursal número 0613 de la entidad Unicaja, a nombre de la Fundación «FIRMM».

Quinto.—El gobierno, administración y representación de la Delegación de la Fundación se confía a doña Antonia Martín Deudero, doña Katharina Dora Heyer y a don Daniel König.

Vistos la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones

docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería de Educación y Ciencia visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad a inscribir en el correspondiente Registro a la Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Fundación «FIRMM», de nacionalidad Suiza, con domicilio en Tarifa (Cádiz), calle Pedro Cortés, número 3, bajo.

Segundo.—Aprobar el programa de actividades en territorio andaluz de la citada Delegación, contenidos en las escrituras públicas de fecha 8 de mayo de 1998, corregidas con fecha 17 de junio de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros que regentan inicialmente la Delegación, cuyos nombres se recogen en las escrituras públicas de establecimiento en Andalucía de la Delegación de Fundación extranjera «FIRMM» de fecha 8 de mayo de 1998, corregidas con fecha 17 de junio de 1998.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

17969 *ORDEN de 7 de julio de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la fundación denominada «Hermanos Obreros de María».*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e Inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería, de la fundación denominada «Hermanos Obreros de María», constituida y domiciliada en Granada, calle San Juan de los Reyes, número 38.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 25 de mayo de 1977, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, por escritura pública de fecha 11 de marzo de 1998, ante don Luis Rojas Montes, Notario del ilustre colegio de Granada, con número de protocolo 845.

Segundo.—Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Crear o sostener centros de educación de todos los niveles, con especial dedicación a la formación profesional.

Crear o mantener residencias y colegios de todas las clases permitidos por la ley.

Crear, organizar cursos o ciclos de perfeccionamiento profesional y de formación intelectual, humana y cristiana.

Realizar las actividades culturales o recreativas que contribuyan a la promoción de la infancia y la juventud, tales como bibliotecas, círculos culturales, centros deportivos y demás lícitos de actividades lúdico-melódicas.

Tercero.—La dotación de la fundación estará integrada por toda clase de bienes y derechos:

a) Por los que integran la dotación inicial aportados por la entidad fundadora y que se describen en la escritura fundacional.

b) Por los bienes procedentes de donaciones, herencias y legados que se instituyan a favor de la fundación. En estos supuestos, la aceptación se efectuará con las debidas autorizaciones y las herencias se aceptarán siempre a beneficio de inventario.

c) Por los bienes que se adquieran por la fundación con cargo a los ingresos o de acuerdo con la ley.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, siendo su Presidente don José Romero Muñoz.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la fundación a la Ley 30/1994, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia; visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994, y su inscripción en el correspondiente Registro a la fundación denominada «Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, calle San Juan de los Reyes, número 38.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 11 de marzo de 1998.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109, c), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exigen los artículos 110.3 de la citada Ley y 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 1998.—El Consejero, Manuel Pezzi Cereto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17970 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 23 de junio de 1998, de la Diputación Foral de Guipuzkoa, por la que se hace público el cambio de denominación del municipio de Rentería por el de Errenteria.*

Advertida errata en la inserción de la Resolución de 23 de junio de 1998, de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por la que se hace público el cambio de denominación del municipio de Rentería por el de Errenteria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168, de fecha 15 de julio de 1998, página 23754, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Errentería», debe decir: «Errenteria».